
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Mensaje del Episcopado francés á S. Santidad.—Anuncio de Bendición papal el día de Resurrección.—Otro sobre conducción de los Santos Oleos y colecta de Viernes Santo.—Sentencia sobre irreverencias al culto católico.—Congreso de Música sagrada en Valladolid.—Peregrinación espiritual al Pilar de Zaragoza.—Necrología.

MENSAJE A SU SANTIDAD

de la Asamblea Plenaria de los Obispos franceses

BEATÍSIMO PADRE:

En los momentos en que por tercera vez los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia, Nos encontramos reunidos en Asamblea Plenaria para deliberar sobre los intereses de esta nobilísima porción de la Iglesia Católica, de la cual somos Pastores inmediatos, Nuestro primer deseo ha sido hacer llegar á Vuestra Santidad la expresión de nuestro reconocimiento más profundo por la nueva prenda de muy paternal y apostólica solicitud que Os dignáis dar á Nosotros, á Nuestro Clero y á Nuestro amadísimo pueblo, dirigiéndonos la Encíclica del día 6 de Enero.

A este sentimiento de gratitud nos apresuramos á añadir Nuestra perfecta y convencida adhesión al fallo emitido por vuestra Santidad sobre la legislación en materia religiosa, que comenzó en la ley de 1905 y acaba de continuarse por la ley de 2 de Enero de 1907.

¿Era posible, Beatísimo Padre, proyectar mejor que Vuestra Santidad lo ha hecho, sobre los puntos más oscuros de todo este tenebroso asunto, luces más claras y más decisivas? Nosotros no lo pensamos ni un sólo momento.

Con Vos—y con el alma profundamente afligida, porque en los atentados que la reciente ley consuma, no se reconoce en modo alguno la generosidad de alma, ni la honradez, tan propias de Nuestra querida Francia,—condenamos la violencia que se viene haciendo contra los más Sagrados derechos.

Nosotros declaramos, en consonancia con Vuestra doctrina, y por Nuestra parte, que la paz religiosa afrentosamente turbada en nuestra patria, no se restablecerá más que en las condiciones tan expresamente consignadas en Vuestra Enciclica—é igualmente lo están en Nuestras conciencias,—á saber; respeto á la Jerarquía eclesiástica: inviolabilidad de sus bienes y respeto á su libertad.

Hasta llegar á eso Nosotros no suscriberemos jamás los hechos consumados.

Vuestra Santidad se ha dignado decirnos que el espectáculo de nuestra tan perfecta unión—unión mutua entre Nosotros y unión á la Sede de Pedro,— en estas circunstancias tan extraordinarias, es para Vos una alegría. Y aun Os dignais añadir que por este espectáculo que damos al mundo quiere Vuestra Santidad que Nosotros seamos alabados delante de la Iglesia entera.

Gracias, Beatísimo Padre. Lo que nos hace singularmente sensibles á esta alabanza es que, ella repre-

senta para nuestra cristiana Patria un título de gloria, continuación de aquellos que le proporcionaron en otros tiempos igualmente difíciles nuestros venerados mayores.

Beatísimo Padre: Nosotros necesitamos declarar muy alto que los sentimientos que aquí expresamos surgen espontáneamente de Nuestros corazones de Obispos franceses.

Entre las calumnias de que la Iglesia ha sido objeto en los últimos tiempos hay una, que iba dirigida, á la vez, contra Vuestra Augusta Persona y contra Nosotros, calumnia que Vuestra Santidad ha olvidado sin duda alguna voluntariamente, revelar en su Enciclica. Ahora bien, esta calumnia es demasiado dolorosa para Nosotros, para que podamos callarnos,

Al mismo tiempo que se presentaba á la Santa Sede como dominada é influida en el conflicto actual por preocupaciones más ó menos extrañas á su sagrado ministerio, ¿no se ha osado decir que el Episcopado francés marchaba á remolque del Papa, más por disciplina que por convicción y que la hermosura del espectáculo de Nuestra unión se amenguaba por la pasividad de Nuestra obediencia?

A esta calumnia, con la cual Nos sentimos heridos, respondemos: Que lo mismo á título de hecho histórico que á título de derecho divino, basta que el Papa confirme á sus hermanos, sin absorverlos.

Y dicho esto, Nosotros fuertes con la unión que ha encomiado Vuestra Santidad, iluminados con vuestras luces, alentados y sostenidos por Vuestras bendiciones, hemos comenzado Nuestros trabajos en la plenitud de Nuestra libertad.

Por último, Beatísimo Padre, pedimos á Vuestra Santidad que nos permita repetir, cara á cara, á los extraviados que nos calumnian, cuanto amamos á nuestro país y que, sumisos á sus Instituciones y respetuosos con los Poderes públicos, sabremos hacer por

la patria todos los sacrificios compatibles con Nuestra fe y Nuestro honor.

Paris, 15 de Enero de 1907.

Por los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia.

† FRANCISCO, CARDENAL RICHARD, *Arzobispo de Paris.*

Anuncio de Bendición Papal.

En virtud de las facultades Apostólicas conferidas á Nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, al ser promovido á esta Silla Episcopal S. Sria. Ilma. y Rvma. ha dispuesto dar solemnemente al pueblo la Bendición Papal en nombre del Romano Pontifice el Domingo de Pascua de Resurrección, y conceder *indulgencia plenaria* y remisión de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y habiendose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Catedral al terminarse la Misa pontifical que, con el auxilio de Dios, se celebrará el expresado dia.

Lo que de orden de S. Sria. Ilma. y Rvma se hace saber á sus amados diocesanos, encargando al Sr. Cura Párroco de esta Villa y á los de los pueblos inmediatos, que lo anuncien y comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de esta gracia singular.

Burgo de Osma 12 de Marzo de 1907.—DOCTOR MANUEL MARIA VIDAL, *Arcediano Secretario.*

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO.

Contando con el favor divino, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado celebrará solemnemente de Pontifical en la Santa Iglesia Catedral el dia 28 del corriente més de Marzo *Feria V in Coena Domini*, verificando *inter Missarum solemnias* la consagración de los Santos Oleos

Para que sean conducidos á las cabezas de Arciprestazgo con la reverencia debida, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará un Presbítero, ó á lo menos ordenado *in sacris*, provisto de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas para que recoja los que han de distribuirse á las parroquias del respectivo distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampolletas de más de un Arciprestazgo, si así lo convinieran entre si los Sres. Arciprestes.

2.º Los comisionados habrán de traer un oficio del Arcipreste, que les acredite de tales, y con él se presentarán en esta Secretaría de Cámara antes de la una de la tarde del Miércoles Santo, debiendo venir dispuestos á revestirse de ornamentos sagrados si así lo dispusiere el Sr. Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral.

3.º A fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto por las sagradas rúbricas en cuanto á la bendición de la pila bautismal en el Sábado Santo, los comisionados saldrán de esta Villa el mismo Jueves y los Párrocos cuidarán de acudir el Viernes á la cabeza del Arciprestazgo con sus crismeras á recoger la parte de Santos Oleos que les corresponda.

Burgo de Osma 12 de Marzo de 1907.—DR. MANUEL MARIA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

Colecta de Viernes Santo

En cumplimiento de lo ordenado y decretado *in perpetuum* por Su Santidad el Papa León XIII en sus letrás Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887, Su Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, me ordena recordar á los Sres. Curas de la Diócesis, la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa colecta para las nece-

sidades de los Santos Lugares de Jerusalem, explicando á sus feligreses el objeto de estas limosnas y remitiéndolas cuanto antes á esta Secretaria para hacerlas llegar á su destino.

Burgo de Osma 12 de Marzo de 1907.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

SENTENCIA POR IRREVERENCIA AL CULTO CATÓLICO

En la Villa de Almenar á veinticinco de Enero de mil novecientos siete, el Sr. Juez municipal de la misma D. Julián Martín Dominica, ha visto el precedente juicio de faltas en el que han sido parte como denunciante, el Sr. Cura Párroco de esta Villa D. Carlos Redondo Palacios y como denunciado Vicente Blasco García, casado, jornalero, también de esta vecindad.—Resultando. 1.º Que con fecha veinticinco de los corrientes puso el expresado denunciante en conocimiento de este juzgado que con motivo de una procesión que en la tarde del día anterior veinte del actual había tenido lugar por las calles de esta Villa con Cruz alzada se había cometido por el Vicente la irreverencia de no querer descubrirse al paso de la meritada procesión profanando el acto religioso que tenía lugar.—Resultando 2.º Que el juzgado estimando procedente la celebración del oportuno juicio de faltas dictó providencia acordándolo así con citación del Ministerio Fiscal señalando al efecto las once de la mañana del día 24 del actual á cuyo acto previamente citados concurrieron las partes denunciante y denunciada, provistos de los medios de prueba que estimaron oportuno; y el señor Fiscal municipal representado por el señor suplente de dicho Ministerio, D. Raimundo Maza Espuelas.—Resultando 3.º Que abierto el acto, el denunciante se ratificó y reprodujo cuanto tenía manifestado en su denuncia, hechos que, en su esencia y en concreto no desvirtuó ó negó el denunciado manifestando en su

descargo que no se quitó la boina descubriéndose al paso de la procesión porque no se encontraba en condiciones y además porque no lo creía necesario.—Resultando 4.º Que las declaraciones de los testigos que han depuesto revelan de una manera que no da lugar á dudas, que el Vicente fué requerido por el Sr. Cura párroco de esta Villa para que se descubriese al paso de la procesion; y aquél á pesar de la insistencia del requerimiento se negó á hacerlo; y según la declaración del testigo Saturnino Borobio Morales, lo manifestó así de palabra añadiendo frases que, de carácter puramente particular acusaban resistencia á las intimaciones del párroco.

Considerando: Que el hecho de no descubrirse al paso de la procesión es constitutivo de una falta que define el caso 1.º del art. 586 del Código penal interpretado así por el Tribunal Supremo en sus sentencias de 27 de Diciembre de 1879 y 3 de Marzo de 1884 declarando como motivo suficiente para herir los sentimientos religiosos de los concurrentes, actos de índole análoga á la de que se trata ó sea el no descubrirse al paso de la procesión con insignias de carácter religioso, especialmente si el que se niega á ello procede con la incorrección probada en este caso con el aserto de la prueba testifical que consta en autos.—Visto el precedente artículo y sentencias citadas de dicho alto Tribunal, el Sr. Juez expresado por ante mi el Secretario.

FALLÓ: Que debía condenar y condenaba á Vicente Blasco García de esta vecindad á la pena de un día de arresto y cinco pesetas de multa con costas y gastos del juicio, como autor de ofensas á los sentimientos religiosos de los concurrentes á la procesión que con cruz alzada tuvo lugar por las calles de esta Villa en la tarde del día veinte de los corrientes.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó acordando su notificación á las partes y Ministerio fiscal en la forma prevista por la ley de todo lo

cual yo el Secretario certifico.—El Juez, *Julian Martín*.
—El Secretario, Pablo Roperó.

Apelada esta Sentencia ante el Juzgado de instrucción de Soria, fué confirmada en todas sus partes á 14 de Febrero de 1907, con imposición de costas de ambas instancias al apelante Vicente Blasco.

CONGRESO DE MÚSICA SAGRADA EN VALLADOLID

SESIONES PRIVADAS

SESIÓN I.^a (1)

Dta 26 de Abril, después de la misa solemne.

A) De los músicos de iglesia.

- 1) Quiénes son y cómo deben ser nombrados.
- 2) Qué se debe exigir de los encargados de dirigir la música.
- 3) Qué de los organistas y cantores parroquiales.
- 4) Qué de las organistas y cantoras de comunidades de religiosas.
- 5) Qué de los profesores, cantores é instrumentistas que no lo son de oficio.
- 6) Cuándo se permiten y cuándo se prohíben las voces de mujer.
- 7) Modo y medios de mejorar la educación musical y litúrgica de los músicos de iglesia.
- 8) Cómo debe procederse en la reforma de las capillas de música existentes.

B) De los actos litúrgicos en general.

- 1) De la misa cantada.
 - a) Qué se debe cantar por obligación. b) El canto del celebrante y las respuestas.
 - 2) Las misas privadas con música.

(1) El criterio particular que la junta organizadora seguirá en el desenvolvimiento de estos puntos es el expuesto en el *Edicto y Reglamentos sobre Música Sagrada* de la Provincia Eclesiástica de Valladolid. Vendese este libro en Valladolid, en la librería de D. José M. de la Cuesta, Macías Picavea, 38 y 40. Precio *Una peseta*.

- 3) El oficio de difuntos y Misa de *Requiem*.
- 4) Los oficios de Adviento, Cuaresma y Semana Santa.
- 5) Los salmos é himnos en los oficios litúrgicos.
- 6) La exposición y reserva del Santísimo Sacramento.
- 7) Las diversas funciones extralitúrgicas.

2.º SESIÓN

Día 27 de Abril, después de la misa solemne.

DE LOS GÉNEROS DE MÚSICA RELIGIOSA.

A) Canto Gregoriano.

- 1) La educación oficial Vaticana y las ediciones de Solesmes.
- 2) Métodos y libros de instrucción gregoriana.
- 3) Cómo se debe ejecutar el Canto gregoriano.
- 4) Defectos y vicios que se deben de evitar en sus ejecución.
- 5) Acompañamiento del canto Gregoriano.
- 6) Modo de promover la enseñanza de este canto, sobre todo en los Seminarios.
- 7) Medios para establecerlo ampliamente según el sentido del *Motu Proprio*.

B) Polifonía clásica.

- 1) Necesidad del estudio de nuestra polifonía religiosa.
- 2) Modo de restaurar la grandeza de los Polifonistas españoles de los siglos XV-XVII.
- 3) Medios prácticos de estudiar y dar á luz la riqueza polifónica de nuestros archivos.
- 4) Qué cosas se han de observar en la ejecución de esta música.

C) Música moderna religiosa.

- 1)Cuál es la norma que deber seguir los compositores modernos.
- 2) Verdadero criterio para la buena calificación de la música moderna.
- 3) Necesidad de desterrar la música moderna que no tenga las debidas cualidades.
- 4) Cómo podrá formarse un buen repertorio.
- 5) Qué se ha de procurar en el estudio y ejecución de este género
- 6) El canto popular religioso: Cuál debe introducirse en los templos y cómo.

Día 28 de Abril, después de la misa solemne.

A) El Órgano y los instrumentos admitidos en la Iglesia.

- 1) Cuándo un órgano es perfectamente litúrgico.
- 2) Qué cosas principales deben tenerse en cuenta en la construcción de un órgano de Iglesia.
- 3) Cómo puede promoverse la construcción económica de órganos para iglesias rurales.
- 4) Reparación de los órganos antiguos.
- 5) Los armonios: qué criterio se ha de tener en su elección.
- 6) La orquesta: instrumentos que podrán usarse.
- 7) Cómo deberá manejarse la instrumentación religiosa.
- 8) Las Bandas: cuándo y cómo deben usarse.--Música que han de ejecutar.
- 9) Música de órgano.--Métodos recomendables para su estudio y del armonio.

B) Organización práctica.

- 1) Las Comisiones diocesanas: su formación, su fin y acción.
- 2) La censura de la música religiosa.
- 3) Las *Scholae Cantorum*: elementos para su formación en las parroquias, pueblos y ciudades.
- 4) Puntos fundamentales para un *Reglamento* de estas *scholae*.
- 5) El Canto litúrgico en los Seminarios, su necesidad y medios prácticos para promoverlo en su estudio litúrgico y en la práctica.
- 6) Métodos y obras de música que más pueden ayudar á la buena formación de estas escuelas.
- 7) Divulgación de un comentario claro y estudiado del *Motu Proprio*.
- 8) Las revistas de música y la prensa católica en esta acción.
- 9) Modos de promover saludablemente esta reforma en España.
- 10) Modo de educar al pueblo cristiano en el Canto sagrado.

Este será el variado asunto de este Congreso que punto por punto será examinado en las sesiones privadas, en las que podrán tomar la palabra, leyendo sus observaciones, los congresistas

presentes. Tanto las relaciones verbales, como las escritas, las propuestas, comunicaciones y observaciones habrán de distinguirse por *una concisión suma concretándose estrechamente al punto que se trata de aclarar*, teniendo en cuenta lo reducido del tiempo para tan extenso argumento.

Las relaciones y trabajos de los que se inscriban para este Congreso y estén impedidos de asistir á él personalmente, habrán de enviarse á la Comisión organizadora *antes del 25 de Marzo próximo* y serán tomados en cuenta.

SESIONES SOLEMNES

En estas sesiones que se tendrán los tres días del Congreso por la tarde con asistencia de los Rvdmos. Prelados, los señores congresistas y el público, se dirán ó leerán trabajos previamente estudiados y escritos, los cuales habrán de remitirse por los interesados á la junta organizadora *antes del 15 del próximo mes de Marzo*.

Estos trabajos que podrán tener carácter más científico y elevado, versarán sobre los puntos *más culminantes* del cuestionario propuesto y habrán de hacerse por miembros adheridos al Congreso. La junta organizadora elegirá, según ayuden al desenvolvimiento del programa, estos trabajos, que también deberán ser concisos dentro de las leyes de un discurso. *El tiempo máximo concedido á un discurso será el de veinte minutos*.

En estas sesiones los discursos irán acompañados de ejecuciones artísticas de música religiosa conforme al programa que anticipadamente se concretará.

Todos los tres días que durare el Congreso habrá por la mañana *misa solemne y algunas audiciones de órgano*, por la tarde, las audiciones de música sólo tendrán lugar en las *sesiones públicas*.

Se suplica á todos los que se sientan animados á asistir á este Congreso, se inscriban con la mayor antelación posible, á fin de que á vista del número de congresistas y de las suscripciones recaudadas, pueda luego concretarse y ampliarse el programa, que se remitirá á los interesados con la mayor brevedad posible.

Para todos los asuntos de este Congreso se dirigirá la correspondencia al Sr. Presidente de la Comisión Archidiocesana de Música Sagrada.—Palacio Arzobispal.—Valladolid,



PEREGRINACIÓN ESPIRITUAL

al templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza

el día 20 de Mayo de 1907

ANIVERSARIO DE LA

CORONACIÓN CANÓNICA DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL PILAR.

La Peregrinación Espiritual se organizará con arreglo á las siguientes bases:

1.^a *Aprobación eclesiástica.*—La obra de la Peregrinación Espiritual al Sagrado Pilar de Zaragoza cuenta con la indispensable aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis D. Juan Soldevilla y Romero, quien, con el celo y solicitud con que atiende siempre a cuanto pueda fomentar el culto de la Virgen y ser provechoso á las almas, se ha dignado acogerla con aplauso y apoyarla y bendecirla.

Asimismo espera la comisión que no ha de faltar á esta Obra de piedad el favor y la bendición de todos los Reverendos Prelados de España.

La Comisión tiene el propósito de pedir humildemente á Su Santidad el Papa Pio X la concesión de gracias é indulgencias especiales para la Obra y en favor de cuantos tomen parte en la Peregrinación.

2.^a *Época en que tendrá lugar.*—La Peregrinación Espiritual se celebrará los días dos de Enero y 20 de Mayo de 1907, fiestas de la Venida de la Santísima Virgen á Zaragoza y aniversario de la Coronación canónica, respectivamente.

3.^a Debiendo coincidir la Peregrinación Espiritual con la inauguración en Zaragoza de la Hospedería de Nuestra Señora del Pilar para peregrinos enfermos; obra que se ha emprendido por iniciativa y á expensas de una persona devotísima de la Virgen del Pilar, que oculta su nombre, se considerarán íntimamente ligadas las Obras de la Peregrinación Espiritual y de la Hospedería. En ésta se dará alojamiento y esmeradas atenciones á los enfermos pobres, enteramente gratis; y su funcionamiento estará sujeto á las reglas que disponga la Comisión Ejecutiva.

4.^a *Manera de hacer la Peregrinación Espiritual.*—Será condición indispensable, para tomar parte en ella, confesar y comulgar los días 2 de Enero y 20 de Mayo de 1907, ó uno de estos dos

días, ofreciendo la Comunión por las intenciones generales de la Peregrinación y por las propias particulares de cada uno de los peregrinos.

Pero es de esperar que la Comunión (obligatoria para ganar las indulgencias y gracias espirituales) no será lo único. Se recomienda muy encarecidamente á todos cuantos se adhieran á la devota manifestación de amor á la Virgen, que se preparen para la Comunión de los días fijados, haciendo una Novena á Nuestra Señora del Pilar, rezando esta oración común y otras particulares y extraordinarias por las intenciones generales recomendadas de la Peregrinación (1).

Tambien se propondrán los peregrinos—si tienen voluntad de hacerlo—dar una módica limosna, que bastará sea de 10 céntimos de peseta: y procurar estas limosnitas entre sus amigos y relacionados, para los fines que luego se dirán.

5.^a *Intenciones generales.*—Cada uno deberá, al hacer sus oraciones, pedir las gracias que desee alcanzar particularmente; y pedirá además por las siguientes intenciones generales:

La Obra de la Hospedería de Nuestra Señora del Pilar, para peregrinos enfermos, y las personas que cooperen á ella; las demás obras que puedan emprenderse para mayor honra y gloria de Nuestra Señora del Pilar; las súplicas particulares de todos cuantos unan su oración á las nuestras en esta rogativa; los vivos y los difuntos recomendados por los adheridos; la conversión de los pecadores; los intereses morales y materiales de España; la exaltación de la Iglesia Católica y de su Jefe Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X.

6.^a *Ofrendas de la Peregrinación Espiritual.*—En nombre de los donantes:

1.^o Se entregará una limosna por la celebración de 100 Misas en la Santa y Angélica Capilla del Pilar, que serán aplicadas por las intenciones generales de la Peregrinación.

2.^o Se ofrecerán á la Virgen, encerrados en una artística caja, los nombres de todos los adheridos y recomendados á la Peregrinación Espiritual. Esta caja será colocada en el lugar del templo del Pilar que se digne ordenar el Excmo Sr. Arzobispo de Zara.

(1) Se recomienda, para este fin, la propaganda de una hojita, recientemente publicada por la librería de Gasca (Coso, 33, Zaragoza) titulada: *Ejercicio de rogativa á Nuestra Señora del Pilar para implorar su protección*, que contiene una estampa de la Santa Imagen con la corona nueva.

goza, de acuerdo con el Cabildo Metropolitano. En la caja se grabarán las siguientes palabras: «¡Virgen Santísima del Pilar: Puerta del Cielo, Refugio de los pecadores, Consuelo de los afligidos, Salud de los enfermos, Auxilio de los cristianos, Causa de nuestra alegría ruega por nosotros!»

3.º La Comisión Ejecutiva determinará, en vista de la cuantía de las limosnas recaudadas, el objeto que se ofrecerá á Nuestra Señora del Pilar, como exvoto de la Peregrinación.

4.º Se dispondrá, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica de Zaragoza, la celebración del 2 de Enero y del 20 de Mayo de 1907 con cultos extraordinarios á los que en esas fiestas suelen tener lugar, y particulares de la peregrinación en la Basílica del Pilar.

5.º Las personas que tengan propósito de ofrecer algún objeto, en calidad de exvoto, á la Virgen del Pilar y quieran aprovechar la ocasión de la Peregrinación Espiritual, pueden hacerlos llegar á la Comisión Ejecutiva, que los pondrá á disposición del Excmo. Sr. Arzobispo para hacer la entrega solemne, juntamente con las demás ofrendas de la Peregrinación.

7.ª *Empleo de las limosnas recaudadas.*—Satisfechos los gastos ocasionados por los anteriores conceptos y de organización, el resto del total de limosnas recaudadas se empleará en la Obra de la Hospedería de Nuestra Señora del Pilar para peregrinos enfermos.

Advertencia.—La persona á cuya iniciativa se debe la santa empresa de la Hospedería quiere que no sea obra exclusivamente suya, pues ansía vivamente que tomen parte en ella todos los devotos de la Virgen que lo deseen. Por tal razón, ya que la persona aludida satisface completamente los gastos de instalación de la Hospedería y se ofrece á sufragar casi totalmente, por ahora, el importe de su sostenimiento, piensa en ensanchar muy provechosamente el campo de acción de la Hospedería mediante las limosnas que se reciban,

8.ª *Personas que pueden tomar parte.*—En concepto de peregrinos pueden figurar todos los que se propongan tomar parte por la unión de sus oraciones, rezando para alcanzar las gracias que deseen obtener todos los adheridos y ofrezcan una pequeña limosna, que podrá no exceder de 10 céntimos.

También podrán inscribirse los nombres de los que no adquieran obligación alguna en concepto de recomendados; y en

gual sentido podrán y deberán figurar los nombres de los difuntos á quienes se quiera hacer participantes del mérito de las Misas y oraciones comunes que se lograrán acumular en su beneficio, gracias á la Peregrinación Espiritual.

Para poder saber cuales y cuántos sean los peregrinos y los recomendados por ellos, deberá ponerse una † á continuación de los apellidos de estos últimos, y la limosna correspondiente deberá hacerla en su nombre la persona que haga ó solicite su inscripción.

9.^a *Celadores.*—Recibirán este título cada uno de los que recauden 100 limosnas, ó sea 10 pesetas, y las remitan con la lista de los oferentes á la Comisión Ejecutiva. Los Celadores ó Celadoras recibirán, franco de porte, un recuerdo de la Peregrinación Espiritual, que le será remitido después del 20 de Mayo de 1907.

La Comisión Ejecutiva se dirigirá á las piadosas señoras que estuvieron al frente de las Juntas Diocesanas de la última y magnífica Peregrinación nacional, para rogarles que presten todo su apoyo, que sería efficacísimo, para la propaganda y trabajos de la Peregrinación Espiritual.

10. Las listas de peregrinos y recomendados pueden hacerse en un papel cualquiera, pero se recomienda la utilización para este fin de un impreso que acompaña á esta circular.

11. La Comisión ejecutiva se reserva el derecho de tomar cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor resultado de sus gestiones, aunque para esto sea preciso modificar esencialmente lo anunciado por esta ó sucesivas circulares.

12. *Correspondencia.*—Toda la correspondencia de la Peregrinación Espiritual deberá enviarse con la siguiente dirección: Hospedería de Nuestra Señora del Pilar. Apartado número 59, Zaragoza.

Las limosnas recaudadas por los celadores habrán de acompañar á las hojas de inscripción, y pueden ser remitidas en la forma que mejor se estime, cuidando de certificar las cartas que contengan valores.

Las letras deberán venir á favor de D. Mariano Baselga, Director del Banco del Crédito de Zaragoza, Tesorero de la Peregrinación Espiritual y de la Hospedería.

Se recibirán con agradecimiento cuantas indicaciones se nos quieran hacer relativas ó no á esta circular; pero se advierte que, siendo imposible mantener correspondencia con todos, se limita-

rán las contestaciones á lo extrictamente preciso. Las dudas que se encuentren resueltas en alguna circular publicada, no tendrán mas respuesta que el envío del impreso correspondiente.

Advertencias: 1.^a Aunque esperamos que este proyecto alcanzará el apoyo de la prensa católica, dirigimos un llamamiento especialísimo á todos los escritores católicos en demanda de su eficaz auxilio. Y con objeto, no solo de conocer cuanto sobre esta materia se escriba, sino también para anotar sus nombres en lugar preferente entre los que han de ofrecerse á la Virgen, según la base 3.^a de la presente circular, encarecemos á todos que tengan la bondad de remitir, con la dirección que se ha dicho, dos ejemplares de todos los artículos publicados sobre esta materia.

2.^a Órgano de esta Peregrinación Espiritual será el Semanario católico *El Pilar*, en el cual se publicarán todas las noticias referentes á ella y se dará contestación á las dudas que se ofrezcan.

Zaragoza 1.^o de Noviembre de 1906.—*Florencio Jardiel*—*Joaquín M.^a de Alcibar*.—*Mariano Baselgu*.—*José Maria Azara*.

NECROLOGÍA.

El día 9 de los corrientes falleció á la edad de 85 años, fortalecido con los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, D. Plácido Ortega y Velázquez, Párroco de la Villa de Serón.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

R. I. P.

